



ACUERDO CREE-02-2024

“APROBACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL A LOS COLABORADORES ACTIVOS DE LA INSTITUCIÓN”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los tres (3) días de enero de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha enfrentado desafíos significativos al estructurar su organización a través de la incorporación de personal en roles permanentes. Esto ha planteado la necesidad de desarrollar políticas salariales apropiadas.
2. Que a la fecha subsisten los procesos para que la CREE pueda adoptar una estructura organizativa según el mandato legal contenido en la reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), que manda y faculta a la CREE para adoptar una nueva estructura organizativa.
3. Que tanto en las reformas a la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y en el Reglamento Interno de la CREE reconocen que la CREE cuenta con las facultades suficientes para determinar e implementar las acciones necesarias sobre los incrementos salariales para su personal.
4. Que según los datos proporcionados por el BCH, la variación interanual del índice de precios al consumidor en el periodo (diciembre 2022- diciembre 2023) fue de un 5.19% a nivel de país y 5.10% en la región central metropolitana.
5. Que mediante oficio N. DGP-033-2023 emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN) de fecha 16 de agosto de 2023 se determinó el techo presupuestario de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año 2024
6. Que la CREE cuenta con la disponibilidad presupuestaria para otorgar un incremento salarial del cinco punto diecinueve por ciento (5.19%) a sus colaboradores activos.
7. Que la Dirección Financiera Administrativa ha confirmado que en el Objeto de Gasto 12100 SUELDOS BÁSICOS aprobado para el ejercicio fiscal 2024, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago del presente incremento salarial.
8. Que debido al impacto de la inflación, se ha reconocido la necesidad imperante de otorgar un incremento salarial del 5.19%. Esta medida se ha tomado con el objetivo de mitigar los efectos negativos que la inflación puede tener en los ingresos de los colaboradores activos de la CREE. El incremento salarial busca garantizar que los colaboradores activos puedan hacer frente al aumento de los costos de vida y mantener un nivel adecuado de bienestar financiero en un entorno económico marcado por la inflación.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es un órgano con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que según lo establece la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se regirá por las normas de personal que apruebe el Directorio de Comisionados.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reconoce facultades suficientes a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que apruebe y expida las normas de personal para la administración o gestión del recurso humano, mismas que deben incluir todo aspecto relacionado a dicha función.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y demás beneficios para el personal de la CREE.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-01-2024 del 03 de enero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F y demás aplicables de la Ley General de La Industria Eléctrica; Artículo 4, 19 numeral 5) y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el incremento salarial del 5.19% a los colaboradores activos de la institución, de acuerdo con el salario de cada uno.

SEGUNDO: Se excluyen de este incremento salarial del 5.19% a los siguientes colaboradores activos:

- A. Que hayan obtenido modificaciones en los cargos que desempeñan o en su salario para el año 2024;
- B. Que hayan ingresado a la institución en el año 2024 y;



C. Que presten sus servicios bajo la modalidad de servicios especiales.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acto administrativo a la Dirección Financiera Administrativa, a fin de ejecutar, cualquier modificación presupuestaria necesaria para hacer efectiva mediante el presente acto administrativo, y practiquen las acciones necesarias para aplicar el incremento salarial, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web.

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ